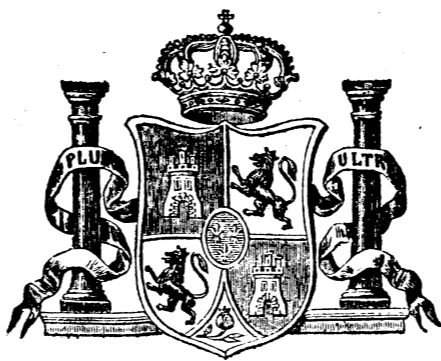


En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Portres meses..... 36

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA..... Por un mes..... 24 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el parte siguiente:

«El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado bien la noche y continúan en estado satisfactorio.

Palacio 6 de Diciembre de 1857.»

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora continúa en estado completamente satisfactorio, y ha podido dejar el lecho por algunas horas.

S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias no tiene novedad alguna.»

Palacio 6 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

En el día de ayer, á las cuatro y media de la tarde, se verificó en el Real Palacio la solemne ceremonia de presentar el muy Reverendo Monseñor Lorenzo Basili, Arzobispo de Tiana, las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico cerca de S. M. la Reina nuestra Señora y de Delegado extraordinario para tener en nombre de Su Santidad en la fuente del Bautismo á S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Con arreglo al ceremonial establecido para estos actos, se presentó á las tres y media de la tarde en el Palacio de la Nunciatura una escolta de Husares, mandada por un Jefe del cuerpo.

A la hora prefijada tres coches de la Real Casa, con tiros de gala, con sus correspondientes lacayos y mancebos, un Caballero de campo y un correo de caballerizas esperaban en el referido Palacio de la Nunciatura las órdenes del Sr. Introdutor de Embajadores.

A las cuatro emprendió su marcha la comitiva precedida de un correo y de cuatro batidores de caballería, siguiendo á estos un coche de Palacio que ocupaba Monseñor Basili, y á su izquierda el Sr. Introdutor de Embajadores. A la portezuela de la derecha iba el Oficial de la escolta, á la izquierda el Caballero de campo. Detrás de este coche venia la escolta; inmediatamente seguia un carruaje de respeto, y por último, el que ocupaban los Secretarios de la Nunciatura.

La comitiva se dirigió al Palacio Real por Puerta Cerrada, calle Mayor y arco de la Armería. Formada con anticipacion la guardia exterior de Palacio en parada, hizo los honores Reales á Monseñor Basili, que pasó por medio de las filas, entrando su coche hasta la escalera principal, cubierta por el Real cuerpo de Guardias Alabarderos, y en cuya meseta se habia colocado la banda de música del mismo cuerpo. Bajaron á recibir á S. E. los Jefes de Palacio y los Mayordomos de semana de S. M. El Sr. Nuncio subió la escalera precedido de los mismos y acompañado del Sr. Introdutor de Embajadores: en este orden continuó hasta la Real Cámara, en donde le esperaban el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado, la Excmo. Sra. Camarera mayor de S. M. y Señoras Damas de la Reina y los Sres. Gentiles hombres Grandes de España. De aquí el Sr. Nuncio de Su Santidad, acompañado del Sr. Ministro de Estado, de la Sra. Camarera mayor de S. M. y del Sr. Introdutor de Embajadores, se trasladó á una de las habitaciones interiores de la Reina nuestra Señora donde le aguardaban SS. MM., hallándose tambien presentes el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís y la Excmo. Sra. Aya de sus Altezas Reales.

El Sr. Introdutor de Embajadores anunció en alta voz al muy Reverendo Nuncio Extraordinario Apostólico, el cual, despues de haber hecho las tres ceremonias de estilo y colocándose enfrente de S. M. la Reina, pronunció en castellano el siguiente discurso:

«Señora: Al dispensarme nuestro Beatísimo Padre el alto honor de nombrarme Nuncio apostólico cerca de V. M., se dignó tambien designarme como su Delegado extraordinario para tener en su nom-

bre en la fuente del Bautismo al augusto Príncipe que la Providencia se ha servido conceder á V. M. y á toda España.

Al entregar, Señora, en las Reales manos de V. M. las cartas pontificias que me acreditan para esta doble honrosa mision, me es sumamente grato desempeñar el encargo que me ha dado muy encarecidamente Su Santidad de felicitar á V. M. y á su augusto Esposo por tan fausto acontecimiento, y manifestar asimismo la gran satisfacion que le cabe en corresponder á los piadosos deseos de V. M. siendo Padrino de este vástago ilustre, con lo cual desea dar otra prueba muy especial de su paternal afecto hácia V. M. y de su benevolencia para con este católico reino.

Si me atrevo, pues, á añadir mis ardientes votos de que el Real Príncipe, bajo la gloriosa proteccion de la Virgen Inmaculada, llene todas las esperanzas consoladoras que su nacimiento ha hecho concebir, abrigo la confianza de que en ello obtendré el alto agrado de V. M.; agrado que procuraré merecer más y más secundando eficazmente las benévolas miras del inmortal Pio IX para el mayor bien de los fieles y de Nuestra Santa Religion.»

En seguida tuvo la honra de poner en las Reales manos de S. M. las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico y Delegado extraordinario.

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sr. Nuncio: Grata en extremo es para Mi vuestra presencia en estos Reinos, que ha de contribuir á afianzar más y más las amistosas relaciones entre la Santa Sede y la corte de España.

No puedo encaerarme bastante la profunda impresion que han dejado en mi ánimo los sentimientos de paternal benevolencia, que en nombre de Su Santidad acabais de expresarme.

La alta mision especial de que venis encargado, de representar al Padre Santo como Padrino en el bautizo del Hijo querido que la Providencia se ha servido conceder á mis votos y á los de la Nacion confiada á mi cuidado, es un nuevo testimonio de su tierna solicitud á favor de mi Familia y del pueblo español, que se honra con el dictado de católico.

En cuanto á vos, Sr. Nuncio, me complace en expresaros la satisfacion que me causa que el eminente carácter de que os hallais revestido recaiga en una persona tan acreditada por sus dotes sobresalientes, las más á propósito para procurar la mejor armonia entre la Iglesia y el Estado, en comun provecho de entrambos.»

Dirigiéndose despues Monseñor Basili á S. M. el Rey, puso igualmente en sus augustas manos una carta del Sumo Pontífice, y S. M. se sirvió contestar en los términos más afectuosos, expresando lo agradecido que estaba á las muestras de paternal benevolencia de Su Santidad.

Concluido este acto, S. E. tuvo la honra de presentar á SS. MM. el personal de la Nunciatura.

Terminada así la ceremonia solemne de la presentacion del Sr. Nuncio, SS. MM. se dignaron hablarle largo rato, preguntando con el mayor interes por la preciosa salud de nuestro Beatísimo Padre, y felicitando á Monseñor Basili por su feliz llegada á esta corte.

El Sr. Nuncio se retiró de las Reales habitaciones y regresó á su morada por la misma carrera y con los mismos honores con que se habia dirigido al Real Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 20 de Noviembre.—Trasladando, por convenir así al mejor servicio público, á D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de Albocacer, al Juzgado de Aliaga, de entrada, en la provincia de Teruel.

A D. Saturnino Campos y Urgelles que sirve este Juzgado, al de Sos, de igual clase, en la provincia de Zaragoza, accediendo á sus deseos; y

A D. Juan María Zanon y Puig Samper, Juez de primera instancia de este último partido, al Juzgado de Albocacer, de igual clase, en la de Castellon, accediendo tambien á sus deseos.

En 25 de Noviembre.—Concediendo á D. Pedro de la Cal y Félix, Juez de primera instancia cesante de Astudillo, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y ha solicitado, en atencion á la imposibilidad fisica en que ha justificado hallarse para volver al servicio activo.

En 27 de Noviembre.—Concediendo á D. Rafael Elisabé, Juez de primera instancia de Arévalo, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, accediendo á su solicitud y en virtud de haberse hecho constar la imposibilidad fisica en que se halla para continuar en el servicio.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, en la provincia de Ávila, á D. José Fabregat, Promotor fiscal de Tortosa.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Manuel Gonzalez Blancas, Juez de primera instancia de Almaden, proponiéndose utilizar sus servicios, si lo permiti-

ere el resultado de la causa que se sigue contra el mismo en la Audiencia de Granada.

Nombrando á D. Pedro Pablo Muñoz para el Juzgado de primera instancia de Almaden, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á Don José Galiana, que sirve el de Vinaroz, conservando la categoria de Juez de ascenso de que disfruta por haber desempeñado el de Olot.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Vinaroz, de entrada, en la provincia de Castellon, á D. Saturnino Campos y Urgelles, clecto para el de Sos.

Tenientes fiscales.

En 27 de Noviembre.—Nombrando para la plaza de Teniente fiscal sexto, mandada restablecer en la Audiencia de esta corte por Real orden de 9 del actual, á D. Manuel Ponce y Vila, propuesto en primer lugar por el Fiscal de la misma Audiencia.

Promotores fiscales.

En 20 de Noviembre.—Trasladando á la Promotoria fiscal de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, vacante por salida á otro destino de D. Gaspar Santoyo, á D. José Porrua Valdivieso, que sirve la de Escalona. Nombrando para esta, de entrada igualmente, en la de Toledo, á D. Ignacio Rojo Arias, electo para la de San Martin de Valdeiglesias, accediendo á la solicitud de ambos. Nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Pedro Gonzalez del Rio, cesante de la de Mancha Real.

En 27 de Noviembre.—Trasladando á la Promotoria de Villena, de entrada, en la provincia de Alicante, vacante por salida á otro destino de D. Federico Montagud, á D. José Garcia Fortea que sirve la de Puchena, accediendo á sus deseos.

Declarando cesante, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Estanislao Sech, Promotor fiscal de Granadilla. Trasladando á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Domingo Garcia Losada, que sirve la del Puerto del Arceife, accediendo á sus deseos.

Nombrando para la Promotoria fiscal de Tortosa, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á Don Eduardo Mas y Mir, cesante de la de Olot.

Nombrando para la Promotoria fiscal de Andújar, de ascenso, en la provincia de Jaen, á D. Enrique Lassus que la sirve en comision.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Subtenientes de infanteria ascendidos á dicho empleo por antigüedad, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan:

- D. Rafael Garcia y Campo, Subteniente graduado, Sargento primero del regimiento de infanteria de Castilla, número 16, destinado de Subteniente al de Guadalajara, número 20. D. Pedro Marquez y Martínez, id. id. del batallon provincial de Soria, núm. 44 de la reserva, de Subteniente al regimiento de infanteria de Zaragoza, núm. 12. D. Francisco Duarte y Cidoncha, Sargento primero del regimiento de infanteria de Valencia, núm. 23, de Subteniente al mismo cuerpo. D. Fabián Gil y Negro, Subteniente graduado, Sargento primero del regimiento de Cuenca, núm. 27, de Subteniente al mismo cuerpo. D. José Torrens y Saliza, id. id. del regimiento de infanteria de Zamora, núm. 8, de Subteniente al de Zaragoza, núm. 12. D. Cesáreo San José y Fernandez, Sargento primero del regimiento de Zamora, núm. 8, de Subteniente al de Borbon, núm. 17. D. Martin Martinez y Flores, id. del regimiento de

Zamora, núm. 8, de Subteniente al batallon cazadores de Tarifa, núm. 6.

D. Serapio Español y Carranza, id. del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Subteniente al del Rey, núm. 4.º

D. Antonio Quercut y Linares, id. del regimiento de Burgos, núm. 36, de Subteniente al de Córdoba, número 40. Madrid 26 de Noviembre de 1857.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Conclusion.)

41 Noviembre 1857. Nombrando Secretario de la Junta consultiva de la Armada al Capitan de navio D. Ramon Chacon y Orta, y segundo Secretario al Teniente de navio D. Juan Bautista Antequera.

Id. id. Concediendo á Maria Josefa Petra Gonzalez y Diaz Arias la pension mensual de 100 rs., como huérfana de un segundo maestro de herreros en el arsenal de Ferrol.

Id. id. Idem id. la de 97 rs. 17 mrs. al mes á Doña Rosa Brigida Garcia Fresno y Fernandez, como huérfana de un capataz de carpinteros.

Id. id. Nombrando segundo Jefe del departamento de Cádiz al Jefe de escuadra D. Segundo Diaz de Herrera.

Id. id. Idem Comandante del vapor Narvaez, en construcción, al Teniente de navio D. Castro Mendez Nuñez.

Id. id. Idem Ordenador de Marina del departamento de Cartagena á D. José María Croquer.

Id. id. Accediendo á la permuta de destinos solicitada por el Ayudante del distrito de Sada y el de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Id. id. Suprimiendo el destino de Abogado consultor del Ministerio de Marina, y declarando cesante al que lo obtenia.

Id. id. Destinando á las órdenes del Sr. Ministro de Marina al Capitan de infanteria del ramo, con asignacion á tercios navales, D. Juan Bautista Micheo.

Id. id. Nombrando los Oficiales que han de quedar asignados á las Direcciones del Ministerio de Marina, y el Idem Interventor de la Ordenacion general de Pagos y de la Direccion de Contabilidad de Marina al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada, con honores de Comisario de Guerra, D. Vicente Azas.

Id. id. Mandando que el Oficial tercero de dicho cuerpo D. Nicolas Garcia de la Lastra se encargue de los destinos de Contador del Museo naval y del Depósito Hidrográfico.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de Marina de la provincia de Mataró al Teniente de navio D. José Espin.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de navio, Comandante de la corbeta Isabel II, D. Juan Bautista Lazaga se presente en Madrid á recibir órdenes.

Id. id. Cubriendo las vacantes que han resultado en el cuerpo general de la Armada por el ascenso á Jefe de escuadra del Brigadier D. José Soler.

Id. id. Disponiendo que el Consultor del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Indart continúe en el destino de Jefe facultativo del Colegio naval, y que el de igual clase D. Antonio Paglieri desempeñe el destino de médico del hospital de Ferrol para que fué nombrado el primero.

Id. id. Mandando pasar á Paris á los alumnos del cuerpo de Ingenieros de la Armada D. José Ramon de Santa Cruz, D. Bernardo Berro y D. Joaquin Togores.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para Andalucía al Capitan de fragata, primer delineador del Depósito Hidrográfico, D. José Espejo.

Id. id. Proponiendo al Teniente general de la Armada D. Antonio Fernandez Landá para la vacante de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina por salida para otro destino del Jefe de escuadra D. Juan José Martínez.

Id. id. Concediendo á los Capitanes de Estado Mayor de Artilleria de la Armada D. Enrique Barrié, D. Jaime Yavory y D. Cándido Barrio el goce del sueldo de su clase en esta corte interin no obtienen destinos en la Armada.

Id. id. Idem licencia por dos meses para esta corte al guardia marina de segunda clase D. Francisco Teije Giron y Fernandez.

Id. id. Dando las gracias en nombre de S. M. á los Comandantes, Oficiales y demas individuos de las dotaciones de la corbeta Vila de Bilbao y goleta Cruz por su buen comportamiento durante el tiempo que han permanecido en Rio Janeiro.

Id. id. Mandando proceder á nueva licitacion para el suministro de los cañones que se necesitan, á fin de que no se interrumpan los trabajos de la fabrica de jarcias de Cartagena.

Id. id. Concediendo honores de Comisario Ordenador al Comisario de Guerra de Marina D. Tomas Jimenez.

Id. id. Idem permiso á D. Agustín Gallardo y Caballero para presentarse á examen de ingreso en la escuela de Estado mayor de artilleria de la Armada.

Id. id. Idem id. á D. Antonio Faria y Vaquer.

Id. id. Idem id. á D. Clemente José Ramos y Martin.

Id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Oficial auxiliar del Ministerio de Marina D. Antonio Herand.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION POR CLASES DE LOS CRÉDITOS MANDADOS ABONAR POR LA JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1857, CON EXPRESION DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal, En certificaciones de capital convertible por sexentas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1857.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas Inglesas, BAROMETRO EN Milimetros, TERMOMETRO EN Grados Réaumur, TERMOMETRO EN Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 10 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que están de manifiesto en la Tesorería de libros de la citada Oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también á disposición de los mismos en la propia Tesorería.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—Zea.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Nota de las fianzas que existían en la Tesorería de la Deuda pública, que fueron trasladadas á esta Caja general en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1857, y que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

- D. Francisco Rosado, Administrador de Rentas de Moron.
D. Francisco Ortiz, Depositario del Gobierno civil de Zaragoza.
D. Jerónimo Lagarza, Depositario de las minas de Linares.
D. Diego Antonio Murfi, Fiel del Alfolí de Palma.
D. Hilario Piquero Argüelles, Administrador de la Aduana de Salvatierra.
D. Juan Pío Bayon, Administrador de Rentas Estancadas de Villagarcía.
D. Antonio Guizarro, Estancadero de Gueneja, partido de Guadix.
D. Ignacio Díaz Argüelles, Contador de la Fábrica de cigarras de Gijón.
D. José María del Villar, Administrador de Rentas de Madrid.
D. Eugenio Lopez, Contador de Rentas de Málaga.
D. José de Celis Ruiz, Contador de Hipotecas de esta corte.
D. José Font, Fiel del alfolí de Mahon.
D. Rafael de Lion, Administrador de la Salina de Manuel.
D. Antonio Sanchez Parada, Administrador de las Salinas de Belinchon.
D. Ramon Moliner, Interventor de Correos de Reinos.
D. Mauricio de Onís, Interventor de Correos de la Administración de Bilbao.
D. Justo Zamora, Administrador de Salinas de Villaverde.
D. Ventura Valencia, Administrador de la Fábrica de sales de Sástago.
D. Eugenio Almazan, por D. Antonio Cubero, Administrador de Correos de Orense.
D. José Palacio, Administrador de la Aduana de Sunches.
D. Antonio María Heriz, Administrador de Loterías del casco de Barcelona.
D. Antonio Paris, Administrador de Rentas de Alhucemas.
Doña Gregoria Abuja, expendedorá de azúfre y pólvora en Valladolid.
D. Francisco Díaz, por D. Francisco Alfosea, Administrador de Loterías de Tortosa.
D. Antonio Ginar y Calvo, Interventor de Rentas de Torosa.
D. Juan José Trio, Administrador de Loterías de Santander.
D. Francisco Bofill, Administrador de Loterías de Barcelona.
D. José Tellez de Menezes, Administrador de Loterías de la ciudad de San Fernando.
D. Manuel Carrasco Feijoo, Contador de la Fábrica de cigarras de Madrid.
D. Manuel Panadero, Administrador de Salinas de Loya.
D. José Félix Palacios, Administrador de Loterías del número 2.556 de Valencia.
D. Vicente Aicer, Administrador de Loterías del número 2.553 de Valencia.
D. Tomas Rodon, Administrador de Loterías del número 2.554 de Valencia.
D. Domingo Inslandier, Administrador de Loterías de San Sebastian.
D. Narciso Martí Serra, Administrador de Loterías de Gerona.
D. José Ramon Dorado, Administrador de las Salinas de Jumilla, Rosa y Aguilas.
D. Diego Rodríguez, Administrador principal de Loterías de Málaga.
D. Agustín Vigo, Administrador de la Aduana de San Lorenzo de la Muga.
D. Justo Montoya, Administrador de Loterías del número 361 en Barcelona.
D. Francisco Javier Manjon, Administrador de Fincas del Estado de Córdoba.
D. Ramon Croquer, Administrador de Rentas de Ecija.
D. Juan Francisco Quintanilla, Administrador de Loterías del número 7 de esta corte.
D. José de la Peña, Administrador de Loterías número 2 de esta corte.
D. José María Lopez, Administrador de Salinas de Sañices.
D. Juan Stíges Janer, Alcalde de la Aduana de Palanós.
D. José de la Peña Hero, Administrador de Correos del Burgo de Osma.
D. Carlos Cusany, Administrador de la Aduana de San Feliu de Guixols.
D. Mariano Font, Fiel de carbonos de Barcelona.
D. Antonio Ferrada, Administrador de Rentas de Menorca.
D. José María Perez, Administrador de Loterías de Chiva.
D. José Aloy, Depositario del Gobierno de la provincia de Gerona.
D. Victoriano Horesjada, Administrador de Correos de Mataró.
D. Florencio Romero, Interventor de la Administración de Correos de Zaragoza.
D. Miguel Martínez de Salas, fiador de D. Cándido, Administrador de la Estafeta de Tudela.
D. Antonio Pastor, Administrador de Loterías de Jerez de la Frontera.
D. Baldomero Palacios, Administrador de la Aduana de Zumaya.
D. Luis L. Soule, Administrador de la Estafeta de Vitigudino.
D. Pedro Ferreiro, Administrador de Loterías de Lugo.
D. Agustín Peró, Administrador de Loterías de Tarazona.
D. Ramon Casajuana, Administrador de Loterías de Barcelona.
D. Vicente Sanchez Lozano, Administrador de la Aduana de Almuñécar.
D. Esteban Aguirre, Administrador de Loterías de Tolosa.
D. Gaspar García, Administrador de la Aduana de Salvatierra.
D. Rafael Manso, Administrador de Estancadas de Daroca.
D. Melitón Valcárcel, Administrador de la Estafeta de Almagro.
D. Luis Puig, Inspector de labores de la Fábrica de cigarras de Sevilla.

D. Juan Blasco, Administrador de la Aduana de Plan.
D. Rafael Jimenez Cea, Administrador de Correos de Santa Cruz de Tenerife.
D. Mariano Garcés, Administrador de Loterías de Leon.
D. Francisco Minsola, Administrador de la Estafeta de Villanueva y Geltru.
D. Andrés Eduardo Blasco, Administrador de Rentas de Cartagena.
D. José Tío, Administrador de Loterías de Mataró.
Doña María Serrano, Estancadera de la villa del Prado.
D. José Vilches, Administrador de la Estafeta de Priego.
D. Ciríaco de Astola, Administrador de Loterías de Durango.
D. José Ballester, Administrador de Loterías de Vall.
Madrid 4 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—Juan Diaz Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
D. Tomas Ledo y Diaz, nombrado auxiliar supernumerario de Obras públicas por Real orden de 15 de Agosto último, y destinado al distrito de Lugo, se servirá presentarse por sí ó por persona autorizada en esta Dirección; advirtiéndole que de no haberlo en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 5 de Diciembre de 1857.—Ramon de Echevarria.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.
Declarada admisible por este Consejo la proposición hecha por D. José Fornas para verificar el derribo de 143.876 pies cuadrados de casas comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol, bajo el tipo de 4 rs. el pie superficial, y habiendo consignado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 rs. vn. con garantía de su compromiso, el Consejo ha tenido á bien aceptar dicha propuesta como base para una pública licitación, que se verificará el día 22 del actual á la una de su tarde.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante el Consejo, con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, núm. 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, así como en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones y en la relación detallada de las casas que se han de derribar.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y consignándose previamente la cantidad de 40.000 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitación, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá proposición alguna que no mejore en 10 céntimos la aprobada ya por el Consejo, siendo por lo tanto el tipo mínimo bajo el cual se celebrará el remate el de 4 rs. y 10 céntimos por pie superficial.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la principal, y las demás ó voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de un céntimo por pie superficial.

Madrid 5 de Diciembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martín García de Loygorri.
Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del derribo de 143.876 pies cuadrados de casas comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á tomar á su cargo el citado derribo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administración la cantidad de (Aquí la cantidad en letra).

[Fecha y firma.] 2

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.
Consiguiente á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 30, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

Table with columns: Cantidad, Clase de Deuda, Valor.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre de 1851:
Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente, bajo su responsabilidad.
Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregará en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.
Art. 77. En el día y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego o que aquella hubiere consignado al precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.
Se desacharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:
1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.
2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.
3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.
4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituirse previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de aquella, que cubrirá el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.
Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.
También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta.
Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre el clase de crédito á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de no preferente, gocen ó no intereses.
Madrid 2 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

Modelo de proposición.
El que suscribe se comprometo á entregar el día 2 de Enero próximo venidero en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en los billetes del Tesoro de la clase de... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.
Títulos. Series. Numeracion. Importe rs. vn.

Madrid, 2 de Diciembre de 1857.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.
Domingo 6 de Diciembre de 1857.
Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este día, depositados por 1.905 individuos, de los cuales los 86 han sido nuevos imponentes, 113.142
Se han devuelto, á solicitud de 50 interesados, 62.874,43
El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MURCIA.
D. Manuel María Cabello, Jefe honorario de Administración de Hacienda pública y Administrador principal de Bienes nacionales de esta provincia.
Hago saber: que con arreglo á instrucciones he señalado el día 31 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, para la subasta de arriendo por tres años, á contar desde 1.º de Marzo de 1858 hasta fin de Febrero de 1861, del derecho del cuaro y sexto de frutos sobre varias tierras que en el término municipal de Lorquí, perteneciente al Maestrazgo de la misma, por término de tres años, desde 1.º de Marzo del inmediato de 1858 hasta 28 de Febrero de 1861.

El derecho que se arrienda consiste en la cuarta parte del importe de los pastos del término municipal del mismo; la cuarta parte de las mieses de trigo, cebada, panizo y hoja de morera que producen las tierras de la huerta de dicha villa de Lorquí afectas al mencionado gravamen, cuyo pormenor obra en esta dependencia; la sexta parte de las mieses de trigo, cebada y panizo que igualmente producen los terrenos de secano de aquel campo gravados con esta carga, sin más excepción que los redimidos por sus dueños hasta esta fecha, según consta en la Administración, todo como perteneciente á la Encomienda de la referida villa de Lorquí.
2.º El arrendamiento se hace por tres años, á contar desde 1.º de Marzo de 1858 hasta 28 de Febrero de 1861, y el tipo de la subasta es la cantidad de 12.512 rs. anuales, precio común de un quinquenio, y no se admitirá postura que no cubra la mencionada cantidad.
3.º El remate se celebrará simultáneamente en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda pública en el despacho de su señoría, y en la villa de Lorquí ante su Alcalde, Procurador síndico, Administrador subalterno del ramo en aquel distrito y Escribano ó Fiel de fechos, en las Salas capitulares á las doce del día 31 de Diciembre próximo, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de Bienes nacionales.
4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados según el modelo adjunto, acreditando previamente el depósito de 1.251 rs., que verificará el postor en la Caja general de Depósitos que radica en la Tesorería de provincia, y en la Administración subalterna de Bienes nacionales del distrito de Molina respectivamente para interesarse en la subasta en uso ú otro punto.
5.º El acto de esta principalizará por la lectura de las proposiciones, y en el caso de haber dos ó más de igual cantidad, se admitirán pujas á la lla á los interesados en ellas por el tiempo necesario, quedando el remate á favor del mejor postor y devolviéndolo á los demás lo que hubieren depositado.
6.º El arrendatario pagará el importe del arriendo por trimestres anticipados en moneda de plata ú oro suelto y corriente, y no en otra forma, en la Administración principal de Bienes nacionales de esta provincia.
7.º El rematante está obligado á devolver la casa-granero y era de pan trillar al mismo estado que la recibió, abonando en otro caso los años, perjuicios ó deterioros que á juicio de perito se notasen en dichas fincas al terminar el contrato.
8.º No se admiten posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.
9.º No se admitirá al arrendatario reclamación de perdon ó rebaja en el precio, ni de pagar en otros plazos y especies que los estipulados, sea cual fuere la razón que para ello se fundare; pues recibe el arrendamiento á suerte y ventura, y de su cuenta, cargo y riesgo, sin derecho á indemnización por langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisible.
10.º El arrendatario abonará por doble cantidad á la del remate en fincas rústicas, libres de todo gravamen, á satisfacción de la Administración principal de Bienes nacionales, devolviéndole luego que así lo verifique el depósito hecho para interesarse en la subasta.
11.º En el caso de que el rematante no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra el mismo estado que la recibió, y á satisfacer los gastos y perjuicios que durante el arrendamiento, se entenderá rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
12.º La Administración protegerá al arrendatario para la realización del contrato, amparándolo en la quietud y pacífica posesión de este, siempre que el mismo no falte á alguna de sus condiciones.
13.º El rematante no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos al Escribano ó Fiel de fechos y pregonero, el del papel que se invieta en el expediente y escritura, las dietas de peritos en el caso de justiprecio, de deterioros de la casa y era.
14.º Queda también sujeto el arrendatario á las demás condiciones generales que se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la ostumbre del país, siempre que no se oponga á las contenidas en este pliego.
Murcia, 26 de Noviembre de 1857.—Manuel M. Cabello

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la Ga-

leta y Boletín oficial de esta provincia para el arriendo en pública subasta del derecho del cuarto y sexto de frutos que sobre varias tierras del término de Lorquí posía la Encomienda de Santiago, ofrezco la cantidad de... (se pondrá en letra) anuales bajo las condiciones establecidas en dicho pliego.
(Fecha y firma.)

CONTADURIA DE LA FABRICA DE TABACOS DE CADIZ
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la vena de tabaco que producen los tollores de elaboración de cigarras y picado en esta Fábrica en el término de un año.
1.º La Hacienda pública contrata por el término de un año, á contar desde la fecha en que se comunicó el rematante el orden de aprobación de la Superioridad, toda la vena que produzcan los tabacos que se elaboran en la Fábrica de esta ciudad.
2.º El contratista ha de recibir precisamente todos los meses de la expresada Fábrica el número de quintales de vena que se le entreguen, debiendo ser de su cuenta todos los gastos que se le originen desde que lo reciba del almacén.
3.º Será obligación del contratista el casar la vena en seras de espanto ú otro modo que impida el que pueda sustraerse ó derramarse en la conducción.
4.º El contratista extraerá la vena en el término más breve al puerto extranjero que designe, excepto los del Mediterráneo, acreditando la introducción en aquel por medio de certificación del Cónsul de S. M., por si en alguno más no pudiera efectuarse por causas justas que acreditará, deberá depositar la vena en almacenes pagados de su cuenta y sobrellevados por la Fábrica.
5.º Dicho contratista satisfará en el acto de recibir dicho artículo, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el importe al precio de contrata del número de quintales de vena que reciba, debiendo ser en plata ú oro, con exclusión de toda clase de papel.
6.º El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por no entregársela vena, si el Gobierno de S. M. alguna vez modificase el sistema de fabricación que en el día rigiere.
7.º La subasta tendrá lugar en el edificio de esta Fábrica, ante el Sr. Administrador de ella, con su asistencia y la del Escribano, el día 18 de Enero de 1858 á las once de la mañana, para que se fijarán oportunamente edictos en los sitios más públicos de esta capital.
8.º Las proposiciones para la subasta se harán bajo el tipo á la alza de 16 rs. quintal castellano, precio de la última contrata, no admitiéndose ninguna que no llegue á dicha cantidad.
9.º Tampoco se admitirá como licitador á la subasta el que no presente á la Caja general de Depósitos, que acredite haber entregado 2.000 rs. vn. en metálico, cuyo documento será devuelto, excepto al que resulte rematante, que quedará en depósito en la Caja de esta Fábrica como parte de la fianza que ha de presentar.
10.º El contratista en quien recaiga la subasta afianzará en cumplimiento con la cantidad de 6.000 rs., que serán depositados en la indicada Tesorería de provincia, de los cuales no podrá disponer hasta la terminación de la contrata. El documento que expedirá dicha Tesorería de haber recibido el depósito se conservará en la de esta fábrica.
11.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, arreglados al modelo que es adjunto, expresándose con claridad y por letra el precio á que se obliga á pagar el rematante cada quintal de vena. Durante la hora de la subasta se presentarán por los licitadores dichos pliegos al Sr. Administrador Jefe, el cual los numerará por el orden que los reciba y al cerrarse el acto los abrirá por el mismo orden procediendo á la publicación de su contenido á presencia de los concurrentes, quedando adjudicado al que hubiese presentado mejor proposición, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.
12.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las más beneficiosas á la Hacienda, se abrirá nuevamente una licitación oral, admitiendo solamente á los que las hubiesen suscrito, cerrándose el remate en la postura que hiciese mejor, cuyo acto durará un cuarto de hora.
13.º Los gastos de expediente, escritura, como el de los anuncios, serán de cuenta del rematante.
14.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en el tiempo que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á los efectos de esta declaración según el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
15.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno.
16.º La responsabilidad que contrae el rematante por cualquiera falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
17.º Ningún contrato celebrará con la Administración para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto terminantemente en el art. 42 del expresado Real decreto de 27 de Febrero último.
Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos se resolverán por la vía contencioso-administrativa, respectivamente por los Consejos provinciales ó por el Consejo Real, y demás de apurados los trámites gubernativos.
Cádiz 13 de Octubre de 1857.—V. B.—Hoyos.—Juan Manuel Valcárcel.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la vena de tabaco que producen los tollores de la fábrica de Cádiz, se obliga á pagar cada quintal de la que se le entregue en el término de un año al precio de... rs., sujetándose á todo lo prevenido en dicho pliego sin restricción alguna; y para acreditarlo presenta el documento de depósito que marca la condición 9.º
(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.
Pliego de condiciones bajo las que se sacan á pública subasta las reparaciones que deben verificarse en las 15 casetas que para albergue de la fuerza de carabineros se hallan situadas en varios puntos del litoral de esta provincia, en virtud de orden del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, fecha 20 del actual, aprobando los respectivos presupuestos de cada una de dichas reparaciones.
1.º Las obras deben ejecutarse en las casetas que á continuación se expresan, cuyo coste se halla presupuestado en las cantidades siguientes:

Table with columns: Casa, Cantidad, Precio.

2.º El tipo para la subasta será el de los expresados 10.670 rs. 50 cént. á que ascienden las obras de las 15 casetas, cuyas cantidades quedan expresadas, no admitiéndose postura alguna que exceda de esta suma, quedando sujeto el postor á cuyo favor se rematen las obras á responder de su buena calidad y al reconocimiento que para su admisión practique el Arquitecto ó Maestro de obras que la Hacienda pública nombrará.
3.º Los materiales que se empleen han de ser de los mismos que se hallan presupuestados, y las aguas con que se amasen potables, bajo la inmediata vigilancia de un empleado de Carabineros designado por el Jefe de la Comandancia.
4.º La Hacienda pública satisfará la mitad de la suma por que se rematen las obras cuando se encuentren estas también en su mitad, y el resto después de terminadas y admitidas por el Comandante de Carabineros, previo el reconocimiento pericial.
5.º La subasta se celebrará bajo pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que se expresará, el día 31 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia y bajo su presidencia.
6.º En el caso de presentarse proposiciones iguales en cantidad se abrirá entre los proponentes por espacio de

media hora nueva licitación a viva voz, rematándose en favor del postor más beneficioso. 7.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable de acompañar a la proposición carta de pago...

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta y el pago de los honorarios del Arquitecto o Maestro de obras que reconozca las ejecutadas. 9.ª Las obras no podrán ejecutarse hasta tanto que se apruebe por la Inspección general de Carabineros el remate.

10. Si fuere aprobada la subasta, el rematante queda en la obligación de dar principio a ellas a los 15 días cuando más de haberse comunicado dicha aprobación, dándolas por terminadas a los dos meses, a no ser que causas graves lo impidieren...

Castellón 28 de Noviembre de 1857.—Ramon Montero. Modelo de proposición. El que suscribe, vecino de... ofrece ejecutar las reparaciones presupuestadas en las 15 casetas del cuerpo de Carabineros situadas en los puntos que indica el pliego de condiciones...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEMPERE. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la obtenía, donada con 700 rs. vn. anuales, cobrados por mensualidades...

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco Dato y Obispo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber, que en el juicio de testamentaría de los bienes quedados por fallecimiento de D. Ignacio Alvarez Irujo y Sargay, se ha presentado reclamando la herencia y aceptando a beneficio de inventario Gabriel Rijo, como marido de Josefa Losa Alvarez...

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Nuñez Calleja, que en el mes de Setiembre de este año vivía en esta ciudad...

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a María Grabalos Jimenez, natural de Estella y residente últimamente en Torrecilla de Torre...

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arquer, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el señor D. Pedro Lopez Sanchez, Juez de paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el señor D. Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

Juzgado de Paz del distrito de Palacio.—En autos pendientes en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia: «En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1857, el Sr. Don Pedro Lopez Sanchez, Juez de Paz suplente del distrito de Palacio...

SEÑORA: En el momento de constituirse la Diputación provincial de la Coruña para iniciar su segunda reunión ordinaria, recibió la fausta noticia, no solo del feliz alumbramiento de V. M., sino del distinguido favor que la Providencia ha dispensado a la nación española concediéndole un Príncipe...

SEÑORA: La Audiencia Territorial de Madrid, profundamente conmovida por el fausto suceso que hoy celebra la nación entera, se acerca respetuosamente a los pies del Trono de V. M., y la felicita por el don inapreciable que nos ha concedido el Cielo en el nacimiento del Príncipe de Asturias.

SEÑORA: La Audiencia de Burgos se acerca respetuosamente a V. M., para manifestar los sentimientos de júbilo y alegría que ha causado en el ánimo de sus individuos el nacimiento de un Príncipe. La Audiencia, que desea constantemente la felicidad de V. M. y de la nación, considera que este fausto suceso es el mayor bien que en la actualidad podía dispensarnos la Providencia...

SEÑORA: Vuestra Real Audiencia de Granada, que desde su instalación como Chancillería en los gloriosos tiempos de la conquista de este reino por los esclarecidos Reyes Católicos y augustos progenitores de V. M., ha venido dando muestras siempre de su adhesión y amor a la Monarquía...

SEÑORA: El Consejo de esta provincia ha recibido con la más viva y profunda satisfacción la noticia del feliz alumbramiento de V. M., que ha de preparar días venturosos a esta nación tan sinceramente adicta a la vez del Trono y de las virtudes y sabiduría que en V. M. admira cada día más el pueblo español...

SEÑORA: El Consejo provincial de Barcelona tiene el honor de felicitar a V. M. por el fausto nacimiento de S. A. R. el Príncipe de Asturias, que asegurando la sucesión directa al Trono de V. M. afirma la paz y la dicha de la nación española.

SEÑORA: Los Jefes, Oficiales y subalternos de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia de Madrid se dirigen a los Reales pies de V. M., respetuosamente enajenados de gozo por el venturoso suceso de haber nacido a la Divina Providencia un príncipe tan magnánimo como V. M. concediéndole dar a luz con tanta felicidad un Príncipe...

SEÑORA: Con un júbilo indecible se recibió anoche por extraordinario la satisfactoria noticia del feliz alumbramiento de V. M. El nacimiento de un Príncipe es siempre un suceso muy grato para los españoles, y mayor lo es en la actualidad por que satisface un general y justificado deseo.

SEÑORA: Poso de un inmenso júbilo el Ayuntamiento constitucional de la villa de Ujigiar, provincia de Granada, que desea presenciar a V. M. por el natalicio del Príncipe de Asturias. Ante tan fausto acontecimiento que ha llenado de gozo el corazón de la Monarquía...

SEÑORA: Los que tienen el honor de suscribir y forman el personal de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Barcelona, ofrecen a los Reales pies de V. M. sus más respetuosos votos de felicitación por haberse concedido el Cielo venturosamente un alumbramiento dichoso y un Príncipe destinado a ocupar el Trono de los Alfonsos, Carlos, Fernandos, Felipes e Isabelas.

SEÑORA: Esta muy noble ciudad de Toro goza, en tiempo de los ilustres ascendientes de V. M., el alto honor de ser representada en esos momentos solemnes y de felicidad para un pueblo que sale de la ansiedad mortal en que se encuentra por la preciosa vida de su Reina adorada...

SEÑORA: En el general regocijo con que toda la nación celebra el nacimiento de un Príncipe de Asturias, toma la mayor parte vuestro Tribunal Supremo de las Ordenes militares. Representante de V. M. en el ejercicio de su alta Maestral prerrogativa; depositario de la historia y tradiciones ilustres de su instituto, al rendir en las gradas del Trono el homenaje respetuoso de su fidelidad...

SEÑORA: Esta muy noble ciudad de Toro goza, en tiempo de los ilustres ascendientes de V. M., el alto honor de ser representada en esos momentos solemnes y de felicidad para un pueblo que sale de la ansiedad mortal en que se encuentra por la preciosa vida de su Reina adorada...

SEÑORA: En el momento de constituirse la Diputación provincial de la Coruña para iniciar su segunda reunión ordinaria, recibió la fausta noticia, no solo del feliz alumbramiento de V. M., sino del distinguido favor que la Providencia ha dispensado a la nación española...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: La Junta de Comercio de la ciudad de Valladolid, poseída de indecible entusiasmo, se apresura hoy a felicitar sinceramente a V. M. con motivo del feliz natalicio del augusto Príncipe con que la Divina Providencia ha colmado el más ardiente deseo de la nación española...

SEÑORA: El Capitan general de Galicia ha felicitado a S. M. la Reina en nombre de las tropas y demás clases de la capital por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, manifestando con este motivo haberse celebrado tan fausto acontecimiento con un solemne Te Deum en aquella Colegiata...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

SEÑORA: Los empleados de todos los ramos de la Administración de la provincia de Arila, y en su nombre el Gobernador de la misma, tienen la honra de acudir a los Reales pies de V. M. para felicitarla por el insigne favor que acaba de dispensar a V. M. la Divina Providencia...

arispelas, de dolores podágricos y nerviosos, y de viruelas. También se presentó algún caso que otro de pleuritis, neumonías y de he norrigias procedentes de los pulmones y de la matriz. Respecto á las enfermedades crónicas continuaron observándose en gran número en los hospitales las hidropesías, las tísis, los reumas y catarras, las parálisis, asmas y pleuro-neumonías, á cuyas dolencias algunos succumbieron. (Siglo médico.)

CATALUÑA.—BARCELONA 2 de Diciembre.—El Excelentísimo Ayuntamiento al suscribir en el día de ayer la felicitación que eleva á S. M. con motivo del nacimiento de S. A. R. el Príncipe de Asturias, á propuesta de su Presidente el Ilustre Sr. Alcalde-Corregidor acordó acunar una medalla que perpetuase la memoria de tan fausto suceso y la grata memoria que por ello abraza el Cabildo municipal de Barcelona. Al propio tiempo acordó también el que en ocasión oportuna una comisión de su seno pase á la corte para poner en manos de S. M. la referida medalla, y hacer presente de viva voz la expresión de sus sentimientos de lealtad y aprecio á su Real Persona, y fueron designados para cumplir con tan honroso cometido el propio Sr. Alcalde-Corregidor, el caballero Sindico Sr. D. Pablo Pelachs y los Sres. Concejalos Don Antonio Novira y Teodoro D. Anton Castell de Pont. Al tomarse la indicada resolución se propuso y acordó también que para no gravar los fondos municipales los gastos de la acuñación de la medalla se costearan por el propio Sr. Corregidor y por los señores que constituyen el actual Ayuntamiento; idea que sinceramente aprobamos, y que dará más alta estima al obsequio que se trata de dedicar á nuestra exelsa Reina.

Añoche continuó la música en la plaza de la Constitución y las iluminaciones con que en las dos anteriores se había celebrado la feliz noticia del alumbramiento de S. M. y nacimiento del Príncipe de Asturias. BALAGUER 29 de Noviembre.—En este país se observa este año una anomalía que no deja de llamar nuestra atención y de sorprendernos, bien que agradablemente. Consiste en que á pesar de lo adelantado de la estación tenemos una temperatura la más benigna que nos ha ocurrido, pues el termómetro se halla casi siempre marcando 12 ó más grados sobre cero, siendo así que otros años en esta época nos hallábamos ya bajo la influencia de una temperatura fría de dos ó tres grados, y húmeda á causa de la espesa niebla que suele cubrirnos la mayor parte del invierno. Esto unido á la abundante sazón de los campos (pues que las lluvias se suceden sin interrupción), hace que se observe en muchas plantas un desarrollo tan extraordinariamente precoz que sin verlo parece increíble. Sin embargo, los labradores consideran más perjudicial que útil este progreso tan oportuno de sus frutos, en razón á que cuanto más adelantada está la planta mayor es su susceptibilidad, y por lo tanto el frío que deberán sufrir cuando estemos en el rigor del invierno, y que otros años soportaban sin el menor detrimento, este año tal vez les causará perjuicios de que se hubieran librado retardando su crecimiento. Como la comarca de Balaguer se presenta con tan buenos auspicios, todos los cosecheros quieren desprenderse de sus artículos, á pesar del bajo precio á que se venden, y á duras penas se encuentran compradores; de modo que este país, á no dudarlo, vería con satisfacción el que se prohibiese la importación extranjera, cuya medida se considera ya de imperiosa necesidad si quieren favorecerse los intereses de la agricultura nacional; de otro modo nuestros productos tendrán que permanecer almacenados sin saber cómo darles salida. (Diario.)

SOLSONA 30 de Noviembre.—El correo de Madrid, que según el itinerario debía llegar á las ocho de la mañana, á consecuencia de las lluvias de ayer tarde, noche y esta mañana se ha retardado hasta las tres y cuarto de esta tarde. Por él hemos recibido la fausta noticia de haber dado S. M. la Reina á luz felizmente un Príncipe. Inmediatamente las campanas, así de la santa iglesia Catedral como las de las otras iglesias, han difundido la noticia por toda la ciudad y comarca; al poco rato la ha anunciado el pregonero leyendo el Boletín oficial extraordinario y un edicto de este Sr. Alcalde para que lo celebrásemos con colgaduras é iluminaciones por tres días consecutivos. Son las seis y media de la noche y la música recorre las calles, y las casas se van iluminando. Vejo la pluma para ir á recorrer la población y para ver si por fin ha arribado el correo de Barcelona que debía llegar á las tres.

CARDONA 4 de Diciembre.—Hasta por el correo de ayer tarde no llegó la plausible noticia de haber S. M. dado felizmente á luz un Príncipe. El telegrama no pudo comunicarla porque toda la mañana estuvo lloviendo, y el día ántes estuvimos envueltos entre copiosas nieblas. Aunque la autoridad civil no supo oficialmente tan buena nueva, dispuso que inmediatamente se echaran á vuelo las campanas, y que la música del Ayuntamiento recorriera las calles; entretanto el castillo hizo algunos disparos que llevaron la noticia á los pueblos rurales comarcanos. Mientras la Municipalidad se reunió al anochecer en sesión extraordinaria, á una sencilla invitación suya aparecieron iluminadas las fachadas de las casas más visibles. De las Casas Consistoriales apareció decorada é iluminada y con el retrato de S. M. debajo del dintel. En la plaza y frente las Casas Consistoriales estuvo la música del Ayuntamiento tocando piezas escogidas toda la noche. Los pabellones del castillo aparecieron también iluminados. En este momento, por disposición de la Municipalidad, se pasa á invitar por las casas á que mañana á las once se dignen asistir al Te Deum, donde particularmente invitados se reunirán las demas Autoridades, Corporaciones, Jueces de paz &c. &c. (Corona.)

LÉRIDA 29 de Noviembre.—Esta madrugada á poco más de la una las músicas militares han anunciado al vecindario la noticia del alumbramiento de S. M., que era esperado con ansia por todos; y al amanecer, las salvas de artillería disparadas desde el castillo principal han confirmado la agradable noticia que por la noche circuló, de que era un Príncipe el regio vástago que acababa de nacer. La lluvia que ha caído todo el día ha impedido que se pudieran llevar á cabo, como hubiera sido de desear los festejos públicos que el Ayuntamiento tenía preparados para este caso; pero á pesar del mal tiempo el cuerpo municipal y las demas Autoridades provinciales y municipales han asistido al solemne Te Deum que en acción de gracias por tan fausto acontecimiento se ha cantado en la Santa Iglesia Catedral. Hace algunos días se encargó del Gobierno civil de esta provincia el Sr. Vicepresidente del Consejo de la misma D. Domingo de Gomar, y hace otros tantos que se halla en cama por el reciente enfermo el Sr. Gobernador cesante D. Joaquín Alonso. Por lo demas poco tengo que participar á V. La siembra ha sido hecha felizmente, pues ha caído este año tal abundancia de aguas que, lo que sucede muy raras veces en este país, es de temer que, si sigue lloviendo, se pierdan muchos sembrados, especialmente en las tierras flojas. Los precios de los granos han bajado considerablemente, y la concurrencia á nuestro mercado se resiente mucho de los considerables desembarcos del litoral. (Idem.)

MELILLA 17 de Noviembre.—La paz con los moros sigue inalterable, y según las versiones que hacen los que frecuentemente nos visitan, se debía tan buena actitud á la firmeza con que el cabo de Bonisider ha combatido á las proposiciones de hostilidad que se le han hecho por las otras tribus de este campo, las que no encuentran apoyo en él, no solo han desistido de su empeño declarándonos la paz, sino que hay una de las tribus comprometida, en unión con la de Bonisider, para hacerla guardar al que intente quebrantarla. Esta garantía, aunque poca en vista de la informalidad riberaña, hace fundar presunciones para el pronto, aunque no sea de paz duradera; y el Brigadier Gobernador señor Morcillo debe tener un justo orgullo en haber sabido granjearse las simpatías de los moros hasta el extremo de haber conducido la situación actual de esta plaza á un estado inmejorable, dentro de su posición excepcional, haciendo florecer en ella la tranquilidad y la abundancia. (Gerundense.)

OVIEDO 2 de Diciembre.—A las cuatro menos cuarto de la madrugada del día 30 del finado mes se ha sabido en esta capital por el correo de Madrid, que se había continuado insertando la interesante y fausta noticia de haber dado á luz S. M. la Reina un Príncipe con toda felicidad á las diez y cuarto de la noche del 28 de Noviembre último. Anunciado instantáneamente tan plausible suceso con repique general de campanas é infinidad de cohetes voladores de bomba real, que iluminaban en todas direcciones nuestros recintos en medio de la oscuridad de la noche, un gentío inmenso, henchido de noble expansión y júbilo, acudió á la plaza de la Constitución á hora tan desusada á congratularse con el nacimiento del nuevo Príncipe de Asturias la doble sucesión á la Corona de Castilla. En las primeras horas de la mañana del mismo día 30 celebró nuestro Ilustre Ayuntamiento sesión extraordinaria, para acordar las funciones con que por de pronto había de solemnizarse el natalicio del Príncipe de Astú-

rias, y se dispuso festejarle con música y fuegos artificiales de día y noche, colgaduras, repique general de campanas é iluminación general. Los magníficos festejos que se preparan, tanto por la Excmo. Diputación provincial é Ilustre Ayuntamiento, como por todas las corporaciones y dependencias del Estado, serán, á no dudarlo, regiones dignas en cuanto cabe del elevado objeto que los motiva. Entónces nos ocuparemos más detenidamente en anunciarlos al público; contentándonos por hoy con unir nuestras plegarias á las que con tan fausto motivo elevan alegres todos los españoles al Cielo, por habernos concedido en sus altos designios la Providencia un Príncipe, que quiera ella estar llamado á levantar nuestra querida patria al rango que merecen la acrisolada hidalguía y religiosidad de sus hijos. (Faro asturiano.)

VIZCAYA.—BERMEJO 30 de Noviembre.—Por conducto de una persona oriunda de esta villa y residente en esa capital, tuvo noticia esta municipalidad de que la Divina Providencia se había servido conceder un feliz alumbramiento á la Reina nuestra Señora dando á luz un Príncipe. En el momento de adquirirse, aunque ex-traoficialmente, tan fausta nueva y deseada noticia, se puso en conocimiento del público, haciendo volar cohetes dispuestos ad hoc, y resonando por las calles alegres toques de la música de aficionados de esta población á excitación de la Autoridad. Hoy que este Ayuntamiento ha gozado de la viva satisfacción de ver confirmada oficialmente tan fausta noticia, lo ha publicado inmediatamente y se ha convenido que el vecindario ha sentido igual júbilo y alegría al adquirir noticia tan plausible, en términos de que con el mayor gozo ha tomado parte en los festejos dispuestos por el Ayuntamiento. En este momento que son las nueve de la noche, tanto la plaza como las calles al sonido de la música, tamboril y fogatas, el vecindario está gozoso y divertido, notándose en las personas una grande alegría, siendo de advertir que ni tan siquiera en una de las casas de esta populosa villa se nota la menor indiferencia, pues todas se hallan iluminadas, si bien es de notarse una aparatosa en la Casa Consistorial, en la que se hallan iluminados sus salones. También por su parte el Sr. Vicéconsul de los Países Bajos de esta villa ha contribuido á solemnizar más esta función, pues que desplegando su bandera en el balcón de su domicilio ha disparado cohetes, que terciando con los innumerables que volaban de la Consistorial y de la del Sr. Juez de paz D. Andres Nardiz, la hacia más animosa. También el repique de las campanas ha sido continuado hasta este momento; y finalmente, puedo manifestar á VV. que todo es alegría. Como no me queda tiempo para extenderme más por no faltar al correo, le hago esta relación que deja de referir mucho. (Iruac-Bat.)

VALENCIA.—GANDÍA 30 de Noviembre.—A mis últimas noticias sobre localidad, poco ó nada podrá añadir, porque los frutos del campo, tanto granos como legumbres y caldos, permanecen estacionados en sus precios, excepto el aceite y el arroz en cáscara, que experimentan una baja bastante notable, vendiéndose el aceite á 44 reales la arroba y el arroz á 445 rs. la carga. Lo que si no puedo menos de poner en conocimiento de V. V. para que merezca el observo de la publicidad, es el vivo entusiasmo con que ha sido recibida la grata nueva del alumbramiento de S. M. Tan luego como en la noche del domingo llegó á esta el Boletín extraordinario, heraldo de aquel ansiado suceso, á pesar del copiosísimo aguacero que caía, se apresuró el Sr. Juez de primera instancia á comunicarlo á las personas que por su posición merecieron saberlo dos minutos ántes: al instante se divulgó por la ciudad, y á pesar de lo inconveniente de la hora y de la imperipiente lluvia, se transmitió con velocidad á todos los pueblos de esta vega por medio de la elevación de cohetes de luz y el sentido vuelo de las campanas, cuya demostración de regocijo fué ordenado por esta celsa Autoridad local. En las dos noches inmediatas tenemos iluminación general, y la banda de música recorre las calles de la población alborozando los ánimos. Con oportunidad dará á V. V. el programa de fiestas con que se piensa celebrar tan fausto acontecimiento.

ONTENIENTE 2 de Diciembre.—Un vuelo general de campanas y la música que recorria las calles de esta población, anunciaron á este vecindario la fausta nueva que tiene el privilegio hoy día de llamar la atención de todos los españoles amantes de la Monarquía constitucional, que felicitan á su Reina. Coincidió esta noticia con la celebración el 30 del pasado de la procesion llamada aquí de los Angeles, que sirve como de anuncio y de invitación á las fiestas que esta villa consagra anualmente á su Inmaculada Patrona la Virgen Maria el 8 del corriente. (Diario mercantil.)

En las dos noches inmediatas tenemos iluminación general, y la banda de música recorre las calles de la población alborozando los ánimos.

En las dos noches inmediatas tenemos iluminación general, y la banda de música recorre las calles de la población alborozando los ánimos.

En las dos noches inmediatas tenemos iluminación general, y la banda de música recorre las calles de la población alborozando los ánimos.

MERCADOS ESPAÑOLES.

ARÉVALO 18 de Noviembre.

En el mercado de ayer sufrieron los granos un descenso que se puede calcular en 5 rs. por fanega de trigo, y 3 en la de cebada.

Los precios fueron: Trigo regular, de 45 á 46 rs. fanega. Idem superior, 50. Cebada, 23. Algarrobas, 23 y medio. Es de esperar mayor baja atendido á la que han tenido nuestros granos en Madrid, punto adonde son llevados este año los de Castilla, y principalmente los de este mercado, pues aun no han descendido los precios tanto que guarden relación con los de la corte, teniendo que pasar los carreteros á proveerse de Medina, donde ha sido mayor la baja. El tiempo sigue asombroso para los sembrados.

IDEM 25 de Noviembre.

Nuevo descenso han tenido los cereales en el mercado de ayer en este punto, y no obstante que llegaron algunas partidas de trigo superior á lograr el precio de 45 rs. fanega, se pueden tomar las 92 libras, y trigo de buena vista, hasta 39 rs. La cebada y algarrobas á 20 rs. fanega. Sigue el tiempo hermoso para el sembrado, y todo augura una buena cosecha. Las obras, tanto de explanación como del puente que se construye en esta villa para el ferrocarril del Norte, adelantan mucho y se trabaja en ellas con la mayor actividad.

CÁDIZ 27 de Noviembre.

Precios corrientes: Aceite, 47 á 48 En el muelle. Acarú pilon, 105 á 110 Despachada. Id. blanco florido, 64 á 65 Id. id. corriente, 53 á 58 En depósito. Id. quebrado florido, 52 á 54 Id. id. corriente, 50 á 51 Id. bajos y segunda, 43 á 47 Cucaracho, 39 á 44 Id. de Manila primera, 50 á 56 Despachada. Id. de segunda, 48 á 50 Id. de Puerto-Rico, 46 1/2 á 46 3/4 En depósito. Id. de Cuba superior, 45 á 46 Id. del Brasil, 12 á 12 1/2 Depósito, calma. Cacao Caracas, 40 á 42 Despachado. Id. Carúpano, 38 á 39 Id. Cúbeño, 26 á 28 Id. Guayaquil, 32 á 33 Calma. Aguardiente de caña, 35 grados, 120 á 140 Depósito, calma. Id. de 28 á 30 id., 67 á 70 Id. de 30 id., 67 á 70 Id. de 32 id., 67 á 70 Encalmado. Id. catalán, 195 á 209 Encalmado. Id. anisado, 30 id., 160 á 165 Id. Vino del Vendrell, 42 á 44 Ventas. Id. Benicarló, 47 á 48 Id. Vinaroz, No hay. Arroz de primera superior, trespasadas, 25 á 26 En bahía. Id. primera corriente, 24 á 24 1/2 Id. segunda corriente, 23 á 23 1/2 Id. de los pasados, 22 á 23 Id. segunda extrañ, 22 á 23 Id. Cominos, 10 1/2 á 12 Id. Canela de Manila, 6 1/2 á 7 Cera blanca, 120 á 125 Pocas ventas. Palo campeche, 36 á 37 Nominal. Pimiento molido, 22 á 24 Dentro. Matalahúva, 12 á 13 Ps. fs. en quintal. Garbanzos gordos, 120 á 130 Id. regulares, 80 á 95 Nuevos. Id. extrañeros, 68 á 66 Id. Pimienta negra, 14 á 14 1/2 Ps. fs. en bahía. Jabon en bahía, 7 1/2 á 8 Trigos fuertes del país, 54 á 58 Id. extrañeros, 45 á 47 Calma. Id. blanquillo, 42 á 44 No hay. Avellanas, 8 á 8 1/2 Escasea.

Habichuelas, 48 á 48 1/2 En bahía. Habas nuevas, 48 á 40 Nominal. Bacalao Gaspé, 78 á 80 Id. Id. de Terranova, 78 á 80 Id. Harinas del N. A., 4 á 8 Ventas. Cebada, 16 á 17 Id. Higos, 40 á 44 Maíz, 40 á 44

Observaciones.

Continuamos imposibilitados de poder comunicar á nuestros lectores noticias más satisfactorias con respecto al movimiento mercantil en nuestra plaza, por la falta de operaciones que merezcan el ocuparse de ellas detenidamente.

En la semana que acaba de concluir se ha señalado la misma calma que se experimenta en los demas mercados, así de nuestro país como del extranjero, debido á las dificultades financieras en los Estados-Unidos y que tan poderosamente han influido en las principales plazas de Europa. Sin embargo, las noticias más recientes de aquellos Estados nos anuncian haber experimentado alguna mejora este orden de cosas, con la llegada de fuertes cantidades de efectivo procedentes de California, y es de esperar que pronto vuelva á restablecerse la confianza que tan necesaria es para el desarrollo del comercio en general, reanudándose las operaciones por algún tiempo paralizadas.

Las únicas ventas que conocemos han sido de corta consideración, principalmente en frutos del país, y solo para cubrir las necesidades del consumo.

Las cotizaciones siguen sin variación, aunque la mayor parte nominales, señalándose particularmente en este sentido las de los productos coloniales.

GORRONA 29 de Noviembre.

Trigo, de 51 á 55. Cebada, á 24. Habas, á 00. Aceite dentro de la ciudad, á 49. Idem en los molinos, á 40. Jabon blando, á 42 cuartos libra. Carne de vaca, á 36 id.

FUENTESAUGO 19 de Noviembre.

Este mercado próximo pasado ha sido muy concurrido; se ha presentado á la venta mucho trigo; ha descendido desde 12 rs. fanega á 32, quedando mucho por vender; los algarrobas se han ofrecido á última hora á 16 rs. sin haber compradores; la cebada es el único grano que no tiene alteración, pues sus precios constan desde el de 45 á 20 rs.

JERUZ 29 de Noviembre.

Trigo, de 56 á 61. Cebada, de 30 á 32. Habas, de 54 á 57. Garbanzos, de 90 á 130. Alpiste, de 90 á 95. Arvejonas, de 62 á 64.

MÁLAGA 27 de Noviembre.

Trigo recio de primera calidad, de 68 á 74 rs. fanega. Id. de segunda id., á 62. Id. id. de tercera id., de 52 á 66. Id. canario, segun calidad, de 54 á 60. Id. morillo de la vega, de 58 á 62. Cebada del país de primera calidad, de 34 á 33. Id. navegada, segun calidad, de 24 á 21. Maíz del país, de 44 á 46. Id. navegado, de 40 á 42. Garbanzos de primera calidad, de 95 á 100 fanega. Id. de segunda, de 86 á 94. Id. de tercera, de 74 á 83. Habas tarragonas, de 59 á 60. Id. menagras, de 50 á 52. Id. menagras, de 48 á 50. Yeros, de 46 á 48. Alpiste, de 84 á 88. Aceite en las puertas, á 45 rs. arroba.

PALENCIA 28 de Noviembre.

Las transacciones en trigos esta semana han sido de alguna importancia, pero todas en baja. Colocáronse dos cargamentos en este día lunes á 40 y medio rs. en Rioseco las 92 libras, puestos á bordo por el cedente, disponibles. Cerróse otro á 40 el mismo con condiciones iguales, y ayer se tomaron tres á 39 y medio. Cambióse al jueves uno en Capillas á devolver el trigo al tomador cuando se le pidiese por el cedente, y recibió este su importe aproximado en metálico, que entregará nuevamente cuando se haga cargo de su trigo. Igual operacion se hizo en Rioseco por cantidad de 4.000 fanegas. En Pañeres se pagó un cargamento á 40 y medio las 92, y otro á 41, rechazándose después ofertas de 40 rs. fanega de 92 libras. Valladolid ha seguido la misma marcha. Los primeros días se pagó al menor en el Canal á 42 reales las 92 libras; siguió el precio de 41 y medio, y ayer se compra entre 40 y 41, segun clase. Las compras que se hacen en Medina y Arévalo para Madrid sostienen altos los limites en aquella plaza, acudiendo poco trigo á la venta diaria, y haciendo nula la compra al menor. Colocáronse en la misma 4.000 fanegas á 39 rs. las 92 libras á entregar en los días 1.º de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril; pero aunque se cedía mayor ofrecidas 20.000 fanegas á 38 para iguales épocas; y á la hora en que se me comunicaba esta noticia por el telegrama, no habian sido aceptadas. En Rioseco, deseando alguno sostener el precio, han pagado á 41, 40 y medio y 40 al menor, cediendo al fin á la invasión de los vendedores, que llenaban sus paneras, agotaban sus fondos; y á pesar de sus esfuerzos, les ofrecían sin cesar á la baja; y los cedentes eran labradores, que van que su obstinacion en no vender ha sido infructuosa, ha perjudicado sus intereses, y se han convencido de que no hay fuerzas posibles que se opongan á los sucesos naturales de escasez ó abundancia.

La cebada sigue el curso de la cotización del trigo. Hoy se ofrece á 16, y se ha hecho operacion á 15 y medio, clase buena de labradores. El limite de 15 no se hará esperar si los precios de trigo no mejoran, lo cual no es probable. Nula es la venta de los salvados, y sus precios nominales. El temporal sigue favoreciendo los sembrados. El telegrama trabaja activamente para el comercio. Mucho beneficio le ha hecho en la violenta baja de los cereales; muchas primadas evita de las que tenemos recuerdos de otras épocas. Para el que procede de buena fe, halla en él la vida mercantil, para el picaro es su azote, su sombra, su verdugo porque no le da tiempo á nadie para trapisondas de mala ley. Escasea el metálico y se resienten los cambios. No hay quien descuente pagados ni tomador á Santander y Madrid á más de ocho días vista, á cuya fecha me refiero en la siguiente cotización:

Santander, un cuarto daño. Barcelona, par. Sevilla, par. Madrid, un medio daño. Valladolid, un cuarto daño. Burgos, un cuarto daño. (Se continuará.)

EXTERIOR.

Correspondencias particulares del Morning-Post, recibidas de China el 4.º de Diciembre, anuncian de Singapore, con fecha 14 de Octubre, que existe la más perfecta cordialidad entre los Gobiernos inglés y frances, puesto que la orden especial, comunicada por Napoleón, para auxiliar y socorrer á los buques ingleses que transportan tropas á la India, en el caso de que sus vapores de guerra encontrasen detenidos á los transportes ingleses, parece indicar que entre dichos Gobiernos reina la más íntima amistad. Respecto á Canton, son prematuras cuantas noticias afirmativas han circulado: se cree, según informes fidedignos, que los ingleses se hallarán en Canton para el mes de Abril próximo, á pesar de que tambien se asegura que el día señalado para llevarse á cabo es el 25 de Noviembre. De Hong-Kong, con fecha 18 del mismo mes, anuncian al mismo periódico que la escuadra de aquel punto se dirigía el último día de dicho mes hacia el nacimiento del río. El Almirante intenta cercar la ciudad de Canton con lanchas cañoneras, y apoderarse de los muchos islotes y ramificaciones del caudaloso río que cruza el país por diferentes puntos. Se espera que la ciudad capitulará sin efusión de sangre, y de todos modos el Almirante podrá, para cuando lleguen las tropas de infantería de marina, realizar cuantos proyectos juzgue necesarios. Dicen los chinos que el Gobernador Yeh

empieza á manifestar grande inquietud, lo cual, sabido por nosotros tiempo há, nos confirma la exactitud de nuestras noticias. Podemos felicitarnos de que las lanchas cañoneras hayan secuestrado los Océanos atlántico é indio, y llegado en tan buen estado al teatro de las operaciones, habiendo pasado á Singapore. El Cormoran salió de este puerto el 10 de Octubre. El Clow y el Janus lo efectuaron el 17. Se espera á Fury, procedente de India, é inmediatamente despues de su llegada se dirigirá á China.

Las noticias más recientes de Delhy alcanzan al 15 de Octubre. El Rey, que se halla detenido en un departamento del palacio en compañía de su esposa Zeemut-Mahal y su hijo Juanna Bunk, será juzgado en breve por la parte activa que ha tomado en los acontecimientos. Los Principes Mirza Buktavur Shah y Mirza Mendho fueron sentenciados la semana anterior por idéntico delito. Uno de ellos fué elegido Coronel del 41 de infantería indígena, y el otro del 74. La comision encargada de juzgarlos, presidida por el Brigadier Chamberlain, los declaró convictos de aquel delito y condenados á muerte. En su consecuencia fueron fusilados el día 14, presenciando este acto fuerzas de carabineros, artillería, zapadores, goorkas y numerosa concurrencia del pueblo.

La ciudad continúa desierta, procurando muchos habitantes obtener, por medio de un rescate, sus casas y demas bienes. El país empieza á tranquilizarse, y la poblacion se muestra sumisa.

Una correspondencia particular, fechada en Bombay el 3 de Noviembre, manifiesta que el Gobernador de dicho punto perderá pronto su popularidad si abandona la marcha energética que ha seguido hasta ahora, con motivo de haberse conmutado en transportacion la pena de muerte dictada contra algunos reos convictos del delito de insurrección. Elogian los habitantes europeos el acierto y actividad desplegados por el Gobierno de la metrópoli, cuya perseverancia ha salvado su imperio en India.

Se asegura que la Puerta quiere, antes de autorizar la apertura del istmo de Suez, que Inglaterra evacue la isla de Perin.

Cuatro provincias de Persia se hallan sublevadas, y numerosas hordas de turcomanos las asolan. El hermano del Gobernador de Asterabad ha sido herido y se encuentra sitiado en Bugureumrd, habiendo marchado tropas en su auxilio.

Dicen de Copenhague el 29 de Noviembre que hace algun tiempo se habla de la existencia de un proyecto para garantizar á los Ducados alemanes que dependen de la Confederacion Germánica su posicion respecto á Dinamarca, análoga á la que una políticamente á Noruega y Suecia. Podemos asegurar que se ignora completamente la existencia del referido proyecto, cuya ejecucion será por otra parte muy difícil, y nunca el Gobierno dinamarqués consentirá en él.

AUSTRIA.—Viena 26 de Noviembre.—Se han recibido despachos de M. de Hubner. Se espera que Francia se adherirá á la proposicion austro-inglesa, en cuya virtud se disolverán los Divanes y se abrirán las Conferencias de Paris despues que haya reciproco acuerdo acerca de los principios fundamentales de la reorganizacion. Francia no se ha declarado todavía definitivamente en la cuestion de los Ducados; pero como Inglaterra y Rusia han reconocido el derecho que asiste á Alemania en este asunto, el Gabinete de las Tuilerías seguirá probablemente la conducta de esas potencias. (Nueva Gaceta de Wurtzburgo.)

IDEM 27.—El acta de navegacion del Danubio, firmada el 7 de este mes por los Representantes de las Potencias signatarias del Tratado de Paris, se expidió el 23 á Constantinopla para su ratificacion.

Se asegura por conducto fidedigno que la reduccion del ejército será más lata. No solamente se suprimirán los cuatro batallones de infantería, sino que en cada uno de los restantes se disminuirán dos compañías; por lo que hace á la caballería solo se disminuirá en 600 plazas con

motivo de la difícil venta de los caballos. El resto del ejército se destinará á los puntos y en la forma siguientes: 400.000 hombres á Hungría y provincias alemanas; igual número á Italia, y 50.000 permanecerán en la capital y sus cercanías. (Gaceta de Correas.)

IDEM id.—Muchos fugitivos del Montenegro se internan en territorio austriaco, hallándose entre ellos los pacientes y amigos de Marco Duroscowitch y de Milo Ontose, fusilados últimamente en Ricka. Las familias de estos desgraciados se hallan sin recursos, pues fueron confiscados todos sus bienes. Parece que reina en Montenegro grande consternacion, y que el Príncipe juzga enemigo propio á todo individuo que goza de alguna influencia en el pueblo. (Lloyd de Pesth.)

IDEM id.—El Baron de Stael, Secretario de la Legacion rusa, llegó ayer de San Petersburgo con despachos para el Baron de Budberg. Parece que se refieren al último rescripto ruso acerca de la navegacion del mar Negro. Se cree que á las grandes Potencias no han satisfecho las declaraciones del Príncipe Gortschakoff, y que han solicitado la inmediata ejecucion de las disposiciones del Tratado de Paris relativas á este asunto. (Noticiero de Hamburgo.)

IDEM 28.—La creencia de que Inglaterra se adherirá á la conducta de Alemania en la cuestion de los Ducados se ha confirmado últimamente en vista de los pasos que se han dado por la via diplomática; y segun las noticias que hemos recibido, no se limitará la Gran Bretaña á aprobar en principio la conducta de las Potencias alemanas, sino que estas podrán contar con el apoyo de aquella para realizar cuanto tenga por objeto la resolucion en sentido favorable á Alemania. (Nueva Gaceta de Prusia.)

PRUSIA.—Berlin 29 de Noviembre.—Sabemos por conducto fidedigno que los proyectos de convenio formado por la Comision de los Estados ribereños del Danubio reunida en Viena se someterán á la definitiva resolucion del Congreso de Paris, lo mismo que los arreglos acordados en Galatz. En la Comision de Viena han surgido algunas diferencias acerca de las cuales los Estados interesados no han podido ponerse de acuerdo. Dicese que Turquía por una parte y Austria por otra insisten en ciertas pretensiones que no han podido conceder las demas Potencias. La Conferencia de Paris será el árbitro natural de estas diferencias.

La cuestion del puente Kehl se discutirá en breve por la Dieta Germánica. Existen indicios para juzgar que Prusia no suscitará dificultades contra lo acordado en el tratado celebrado entre el Gran Ducado de Baden y Francia. En la capital no se participa de los temores ocasionados por la construccion de este puente respecto á la seguridad del país que se abriga en las provincias. (Diario alemán de Francfort.)

SERVIA.—Belgrado 24 de Noviembre.—La aspiracion debía contar con más ramificaciones de las que á primera vista han resultado, á juzgar por la cantidad de pólvora que se ha encontrado y los 50.000 cartuchos confiscados. La poblacion ha manifestado grande simpatía hacia los prisioneros en todos los puntos de su tránsito. (Gaceta de Colonia.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ambrosio, Obispo y Doctor de la Iglesia. (Es día de abstinencia.) En el año 340 en las Galias nació este varon, lumbrera del orbe cristiano, siendo su padre Prefecto del Pretorio, y sus hermanos Santa Marcelina, Virgen, y San Sator. Despues que su madre quedó viuda lo llevó á estudiar á Roma, y por su sabiduria fué elegido Gobernador de la Liguria y de la Emilia en el año 374. Al llegar á Milán, residencia de su Gobierno, estaban en la eleccion de Obispo; más divididas las opiniones entre los arianos y los católicos, fué á la iglesia sabiendo estaban amotinados habido al pueblo, y repentinamente unos y otros gritaron, Ambrosio, Obispo. Lo evadió él por ciertos medios pudo, hasta firmarse; más lo prendieron y rogaron al Emperador que confirmase la eleccion de Obispo en su Gobernador, á lo que asistió con grande satisfacion. Bautizó á San Augustin su hijo Adocato y su amigo Alipio. Encamionó al Emperador Teodosio á la penitencia y á infinidad de personas; dejó escritos llenos de elocuencia, aun en el rezivo divino, y murió en 4 de Abril del año 397. Cuarenta Horas en la Iglesia del convento de Religiosas Capuchinas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fanega.	Rs. y m.
1.731 fanegas de trigo.				
4.581 arrobas de harina de id.				
3.500 libras de pan cocido.				
5.130 arrobas de carbon.				
92 vacas, que componen 39.461 libras de peso.				
570 carneros, que hacen 12.210 libras de peso.				
			Trigo vendido.	Precios.
			Fanegas.	Rs. y m.
Carne de vaca... 54 á 55 rs. lib.	18 á 20 cts. lib.			
de carnero... 4 á 18 cts. lib.	4 á 18 id.			
de ternera... 75 á 90 rs. ar.	34 á 36 id.			
de cerdo... 138 á 145 id.	51 á 52 id.			
Tocino añejo... 102 á 106 id.	40 á 42 id.			
— fresco... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
— en canal... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
Lomc... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
Jamon... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
Aceite... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
Vino... 40 á 42 id.	40 á 42 id.			
Pan de dos libras... 12 á 16 id. lib.	12 á 16 id. lib.			
Garbanzos... 30 á 46 id.	10 á 16 id. lib.			
Judias... 28 á 32 id.	10 á 12 id.			
Arroz... 32 á 36 id.	12 á 14 id.			
Lentejas... 18 á 24 id.	8 á 10 id.			
Carbon... 7 á 8 id.	60			
Jabon... 36 á 44 id.	22 á 24 id.			
Patatas... 4 á 6 id.	2 á 3 id.			

Quedan por vender sobre 300 fanegas. Lo que se anuncia al publico para su inteligencia. Madrid 6 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.—Se halla de venta en el despacho de este establecimiento, al precio módico de VEINTE REALES cada ejemplar, una hermosa lámina que representa LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, copia del famoso cuadro de BARTOLOMÉ ESTÉBAN MULLILO, que existe en el Real Museo de esta corte. El notable grabado en acero, cuya primera edicion en gran papel hoy se anuncia, es debido al excelente profesor D. DOMINGO MARTINEZ, y de completa idea de la obra del insigne pintor sevillano, cuyo estilo y carácter ha interpretado fielmente